

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-105/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 4**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-105/15
EXPEDIENTE: "COSTAS DE MANZANILLO"
NÚMERO 112

COLIMA, COL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE EL C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha 29 de octubre de 2015, presentado por el C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN, ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Delegación Federal en el estado de Colima, el C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 75.35 m² de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en: Blvd. Miguel de la Madrid H. s/n frente al lote 8, Playa Miramar, Bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Colima, México, para las instalaciones de 6 sombrillas, 5 para renta, con sillas y mesas de madera y una sombrilla para venta de cocos y fruta de temporada, con las siguientes coordenadas:

Y	X
2, 114,217.7465	565,726.2318
2, 114,217.5730	565,735.6500
2, 114,209.5740	565,735.5580
2, 114,209.7470	565,726.1398
2, 114,217.7465	525,726.2318

2.- Que el C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Domicilio ubicado en [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-105/15
EXPEDIENTE: "COSTAS DE MANZANILLO"
NÚMERO 112

COLIMA, COL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **un año**, que se contará a partir del **día 30 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permitida, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL-105/15
EXPEDIENTE: "COSTAS DE MANZANILLO"
NÚMERO 112

COLIMA, COL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

XXII.- Colocar exclusivamente el número de sombrillas autorizadas.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SÉPTIMO.- De acuerdo a los criterios de la delegación SEMARNAT Colima y de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se deberá identificar con el color **VERDE**, las sombrillas, en la inteligencia que de no cumplir con esta condicionante, se negará la prórroga del presente permiso, o expedición de uno nuevo.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LEGEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Colima, a los 27 días del mes de Noviembre de 2015.

LA DELEGADA FEDERAL

M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C. FRANCISCO JAVIER SOTELO BELTRÁN